

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### EN SUS ADVERTENCIAS OFICIALES.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

**PRECIO DE SUSCRIPCION.**—En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín Oficial*, Plaza de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cént. de real por línea, usando el letra del tipo que prescribe a condición 1<sup>a</sup>. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

*Circular.*

**Los señores Alcaldes de los concejos, bajo su mas estrecha responsabilidad fijarán al público en todas las parroquias de los suyos respectivos, copia de mi circular concediendo indulto de la parte política á todos los individuos que se hallen en las facciones, cuya circular se publicó en el «Boletín Oficial» de 31 de Julio, núm. 21: advirtiendo que las armas y municiones deben ser las de guerra que usaban en las partidas y no escopetas viejas, como muchos presentan; que con este requisito pueden vivir tranquilos de que nadie les molestará, si después de indul-**

**tados se conducen bien.**

**Oviedo 5 de Agosto de 1874.—El Brigadier Gobernador militar, José de Villanueva e Iñiguez.**

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### *Ferro-carriles.*

La Dirección general de Obras públicas, en 9 de Julio último, me dice lo que sigue:

«Esta Dirección general, atenta siempre á mejorar los importantes ramos que la están confiados y especialmente la explotación de los ferrocarriles, mas necesaria aun en el estado anormal porque el país atraviesa y consecuente con lo prevenido por el Excmo Sr. Ministro de Fomento en su circular de 14 de Junio último, ha resuelto, de conformidad con el espíritu de dicha circular que V. S. remita á este centro Directivo en la primera quincena de todos los meses, un estado de las faltas cometidas por las empresas de ferrocarriles en la explotación de sus líneas y correctivos y multas á que en su recto juicio hayan incurrido con arreglo á las facultades que V. S. se halla investido por las leyes y Reglamentos vigentes. Asimismo, deseando adoptar todas las medidas que contribuyan eficazmente á llevar á debido cumplimiento el fin antes expuesto, esta Dirección ha dispuesto, que el indicado estado se publique en la *Gaceta Oficial* para que sirva de po-

deroso estímulo á las empresas en la exacta observancia de las cláusulas de la concesión y de los deberes que las imponen las disposiciones legales. Sirvase V. S. darme conocimiento del recibo de esta comunicación.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, pudiendo en su virtud los particulares desde luego denunciar las faltas que se cometan por dicha empresa á esta Superioridad ó al Ingeniero Jefe Inspector de la División y Comisario del ferrocarril.

Oviedo 5 de Agosto de 1874.—R. Ferrer.

##### *Ferro-carriles.*

La Dirección general de Obras públicas, con fecha 30 de Julio último, me dice lo que sigue:

Con arreglo á lo que dispone en la ley de auxilios á las líneas ferreas de Galicia y Asturias y los decretos de 15 de Marzo último y de 29 del corriente y en virtud de la relación valorada y sus correspondientes certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de la División de León, acreditando, que en la línea de León á Gijón se han ejecutado y pagado obras durante el mes próximo pasado por valor de doscientas cincuenta y dos mil ciento setenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, se ha dispuesto por orden superior de esta fecha que se entregue á la Compañía concesionaria de la referida línea el equivalente á noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos; se ha dispuesto por órdenes superiores de 23 de Junio último y de esta fecha que se entregue á la Compañía concesionaria de la referida línea, el equivalente á noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas y noventa y nueve céntimos en concepto de anticipo reintegrable, el de setenta y nueve mil doscientas setenta y ocho pesetas y ochenta y siete céntimos en el de subvención ordinaria, y el de diez mil cuarenta y una pesetas y cuarenta y cuatro céntimos en el de subvención adicional, en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.

Lo participa á V. S. esta Dirección general para su conocimiento y con el fin de que disponga la publicación de estos datos en el *Boletín Oficial* de esta provincia según está mandado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 3 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Miguel Rodríguez Ferrer.

## MINAS.

Nómina del propietario comprendido en la espropriación de terreno para servicio de la mina de carbon llamada Vuelta, sita en la parroquia de San Andrés, concejo de S. Martín del Rey Aurelio.

## Concejo de San Martín del Rey.

D. Pablo Noval y Estrada, como marido de doña Faustina García Sampedro.

Lo que en cumplimiento de lo prescrito en el art. 4º del Reglamento de 37 de Julio de 1853, se publica en este periódico oficial á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones de que trata el art. 4º de la ley de 17 de Julio de 1836, dentro del término de diez días.

Oviedo 1.º de Agosto de 1874. — El Gobernador, Miguel R. Ferrer.

COMISION PROVINCIAL  
DE OVIEDO.

Sesión del dia 14 de Julio de 1874.

Presidencia del Sr. Castaño,  
Vice-presidente.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Castaño, Vice-presidente; Blanco, Guzman, Conde y Diaz Salas se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El señor Vice-presidente manifestó que al ser elegido para este cargo lo había sido formando parte de la Comisión los Sres. Riego y Gil y que á dicha sesión hubiese asistido el Sr. Conde; que sustituyó dichos Sres. Riego y Gil por los Sres. Blanco y Diaz Salas resultaba que solo ejercía este cargo en la actualidad por el voto del Sr. Guzman y que por lo tanto creía de su deber presentar, como presentaba, la dimisión del mismo, á fin de que la actual Comisión pudiese proceder al nombramiento de Vice-presidente, designando al vocal que creyera mas conveniente.

El Sr. Blanco contestó que al tener la hora de ser elegido para el cargo de Vice presidente accidental en los casos de ausencias y enfermedades del Sr. Castaño la Comisión actual había implícitamente manifestado su voluntad de que continuara ejerciendo el Sr. Castaño el cargo de Vice presidente y que por lo tanto no había necesidad de proceder á nueva elección, y habiendo manifestado su conformidad á lo dicho por el Sr. Blanco, los demás señores de la Comisión el señor Castaño les dió las gracias y retiró la dimisión que verbalmente acababa de presentar.

Dada cuenta de la instancia producida por D. Cesario Martínez,

vecino de Gijón, curador de los menores doña Manuela y doña María Nanclares y González, hermanas de Clemente voluntario del Batallón de Covadonga, fallecido en Cuba solicitando el último plazo del premio de enganche del mismo como á sus únicas herederas; vistos los documentos que acompaña, se acordó que se espida libramiento á favor del recurrente por la cantidad de 250 pesetas por el concepto y en la calidad expresada.

Dada igualmente cuenta de la instancia producida por Rita Zapico, viuda de Faustino Díaz González, voluntario del Batallón de Covadonga, fallecido en Cuba, solicitando el último plazo del premio de enganche de su difunto marido en su calidad de madre y tutora de sus hijos; vistos los documentos que acompaña, se acordó que se espida libramiento á favor de la recurrente por la cantidad de 250 pesetas por el concepto y en la calidad expresada.

Vista la certificación expedida por el Alcalde de esta capital por la que se acredita que el contratista de bagajes del cantón de las Caldas ha cumplido el servicio durante el último año económico, se acordó que cuando el estado de fondos lo permita se espida libramiento á favor del rematante por la cantidad de 200 pesetas en que fué adjudicado el servicio.

La Comisión quedó enterada de la orden expedida por el Ministerio de la Gobernación por la que se revocó el fallo de esta Comisión que declaró soldado de la reserva de 1872 por el duque de Valdés a Félix Avello y Menéndez y se le declaró exento; acordándose que pase al Negociado á los efectos consiguientes.

Dada cuenta de una comunicación del señor Alcalde de esta capital trasladando la que le dirige el Arquitecto municipal respecto al mal estado en que se encuentra la pared y cerca del Hospicio lindante con la carretera de los Pilares; se acordó que informe el Director de caminos previo reconocimiento de la pared.

Dada igualmente cuenta de la instancia que remite el Alcalde de Salas producida por D. Vicente Velarde, solicitando la suspensión de un acuerdo tomado por la Junta municipal sobre planteamiento del impuesto de consumos por el sistema de la venta exclusiva; vista la orden de 27 de Julio de 1833 y la Instrucción de 26 de Junio último; se acordó no haber lugar á resolver sobre la reclamación interesada y que se devuelva al Alcalde de Salas

para los efectos que procedan con arreglo á la ley.

Dada asimismo cuenta de la comunicación del señor Director del Hospital relativa á la que le dirige la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos reclamando la entrega de unos cuadros que fueron depositados en aquel establecimiento y se hallan colocados en el primer claustro del mismo; cuyo asunto pasa la Diputación á esta Comisión para la resolución que se estime oportuna considerando que los cuadros de que se trata existen en el Hospital en calidad de depósito; se acorda decir al Director que puede hacer entrega de los mismos á la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos mediante el oportuno recibo.

Se aprobó la relación valorada, que remite el Director de caminos, de las obras ejecutadas durante el mes de Junio último en el camino de Trubia á Quirós, en el concejo de Proaza, importantes 284 pesetas 80 céntimos; acordándose que se espida libramiento por la expresada cantidad á favor del Ayuntamiento ó persona que legítimamente lo represente, si bien compensándose con lo que adeuda á la Caja provincial.

Igualmente fué aprobada el acta que remite el Alcalde de Quirós de las obras que se han de ejecutar en los caminos del Concejo con arreglo al proyecto aprobado, y autorizar al Director de caminos para que pase á hacer el replanteo de las mismas, facultando al Ayuntamiento para que proceda á su construcción.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospicio pidiendo que se designe día para celebrar los exámenes públicos generales que tienen lugar en el establecimiento y distribución de premios; se acordó señalar el viernes próximo, 17 de agosto, á las cuatro de la tarde; diciéndole al propio tiempo al Director que si á dicha hora no estuviese presente ninguno de los vocales de esta Comisión, se proceda al acto bajo su presidencia.

Dada igualmente cuenta de la comunicación del propio Sr. Director del Hospicio trasladando la que le dirige el Rector del Hospital de caridad de Gijón participándolo que no puede admitir en lo sucesivo los bañistas de aquél asilo; se acordó autorizar á dicho Director para que busque un local a propósito para los mismos, facultándole al propio tiempo para que designe una persona que acompañe á los bañistas y entre en unión con él mismo de todo lo concerniente á la parte económica y vigilancia durante la estancia de aquellos en Gijón.

Se aprobó la cuenta del material de

Secretaría de esta Corporación correspondiente al mes de Junio último.

La Comisión quedó enterada de la orden expedida por el Ministerio de la Gobernación dejando sin efecto el acuerdo de esta Comisión en cuanto revocó á su vez en todas sus partes otro del Ayuntamiento de Cangas de Onís sobre declaración de un comiso y pago de dobles derechos por D. Carlos Martínez; y declarando al propio tiempo que solo procede el comiso del botijo de guardiante y no el de los demás géneros hallados en la casa de D. José González.

Dada igualmente cuenta de una instancia producida por D. Fernando González Berbes, contratista de bagajes del cantón de esta capital, solicitando la conversión del depósito que debe hacer á fianza personal con devolución del que ha verificado para hacer postura al remate; visto lo informado por la Contaduría; se acordó aceder á lo solicitado.

Dada así mismo cuenta de una comunicación del Director del Hospicio relativa á la forma con que debe procederse á la emancipación de los acogidos con arreglo á lo acordado por la Diputación en 4 de Abril de 1873; se acordó nombrar á los vocales de esta Comisión Sres. Blanco y Díaz Salas los cuales dispongan lo conveniente para que se lleve á efecto la emancipación con arreglo á lo acordado por la Diputación provincial.

Enterada la Comisión de las comunicaciones de los Alcaldes de San Martín de Oscos y Pesoz pidiendo se les remita respectivamente una relación de los mozos comprendidos en la actual y anteriores reservas que no se hayan presentado y sean responsables, á fin de poder facilitar los datos necesarios á la columna de operaciones; se acordó remitir á dichos Alcaldes las indicadas relaciones.

Dada cuenta de una carta del señor D. Ramón de Prado remitiendo la carta de pago de liquidación de la Caja de depósitos á favor de esta Diputación provincial por pesetas 56,702,02 céntimos por importe del capital precedente del 80 p $\frac{1}{2}$  de bienes propios y 10 carpetas ó facturas por intereses devengados desde el primer semestre de 1869 al segundo de 1873; como asimismo de la cuenta de lo devengado por el corredor D. Manuel Angulo y Robio referente á dicha liquidación importante 1.931 reales 80 céntimos; se acordó que ingresen los referidos documentos en la Depositaría provincial y que se espida libramiento por la expresada cantidad de 1.931 reales 80 céntimos á favor de D. Ramón de Prado con cargo al capítulo de impuestos.

La Comisión quedó enterada de las comunicaciones del Sr. Director del Hospicio participando haberse fugado del asilo saltando las tapias del mismo los acogidos José Ibarra y Ramón Alonso; de haber sido detenidos e ingresados nuevamente los indicados niños; y finalmente de que el José Ibar-

ta fué entregado á su madre que se presentó á recogerlo.

Seguidamente se procedió al despacho de las siguientes incidencias de la reserva.

Rivadesella.—Número 21.—José Ampudia Martínez revisada su exención del párrafo primero, del art. 76; y reconocido el padre á quien los facultativos consideran impedido; se acordó reclamar certificación de la riqueza imponible con que el padre figura en el amillaramiento y de la contribución que paga y nota del párroco respecto á la edad del hermano.

Revisadas las exenciones del párrafo primero, del art. 76, alegadas por los mozos número 23, Carlos Gutiérrez Noriega; número 26, José de Bode Huerge; y número 46, Manuel Sanchez Somolano y reconocidos los padres á quienes los facultativos consideran impedidos, se acordó confirmar los respectivos fallos del Ayuntamiento.

Número 27.—Manuel de la Teja Lastra: revisada su exención del párrafo décimo, del art. 76; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Número 31.—Ramon Gonzalo Cuevas: revisada su exención del párrafo segundo, del art. 76; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Número 35.—Agustín Sanchez Alonso: revisada su exención del párrafo segundo, del art. 76; se acordó reclamar certificación de la letra á que hacen referencia los testigos.

Número 36.—Jacinto Rodriguez Sanchez: revisada su exención del párrafo primero, del art. 76; se acordó reclamar nota del párroco respecto á la edad del padre y de la riqueza imponible con que figura en el amillaramiento y de la contribución que paga.

Número 39.—Marcelino Martinez Margolles: revisada su exención del párrafo segundo, del art. 76; se acordó que se justifique el estado civil de hermano que se dice casado.

Número 40.—Vicente Costales Gonzalez: revisadas sus exenciones del párrafo primero y décimo, del artículo 76; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Número 44.—José Diaz Gonzalez: revisadas sus exenciones del párrafo primero y décimo, del art. 76; y reconocido el padre á quien los facultativos consideran impedido, se acordó que venga la hermana á reconocimiento.

Número 47.—Miguel Sanchez Diaz: revisada su exención del párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 76; se acordó reclamar nota del párroco respecto á si el abuelo tiene otro hijo ó nieto mayor de 17 años.

Número 48.—Ramon de Pando Junco: revisada su exención del párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 76; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Mieres.—Número 41.—Nicasio Castañon Vazquez: revisada su exención del párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 76 y reconocidos el padre y hermano á quien los facultativos consideran impedidos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Número 44.—Restituto Alonso Arenas: revisada su exención del párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 76 y reconocido el hermano á quien los facultativos consideran apto para el trabajo, se acordó declarar al mozo soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Número 45.—Ramon Menendez Muniz: revisada su exención del párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 76 y reconocido el padre á quien los facultativos consideran impedido, se acordó reclamar certificación original presentada por el mozo relativo á la existencia de su hermano en el servicio y nota del párroco acerca de su calidad de único.

Llanera.—Número 47.—Manuel Gonzalez Pevidal: revisada su exención del párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Peñamellera.—Número 22.—Carlos Cosio y Llao: revisada su exención del párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 76 y reconocido el padre á quien los facultativos consideran impedido; se acordó que se precisen los auxilios que le hubiese prestado el mozo.

Oviedo.—Número 291.—Belarmino Fernandez: visto una comunicación del Alcalde manifestando que no tuvo lugar la oportuna citación respecto á este mozo; se acordó dar orden al Ayuntamiento para que siga y falle la exención que pretende alegar.

Número 148.—Ramon Gouzalez y Gonzalez: Dada cuenta de la instancia que presenta solicitando que se deje sin efecto el acuerdo por el que se le declaró adscrito á la reserva y se le declare exento en vista de la partida matrimonial de su hermano que presenta; se acordó estar á lo acordado en sesión de 2 del actual.

Rivadedeva.—Número 15.—Indalecio Canal: vistas con los antecedentes las nuevas diligencias mandadas practicar respecto á la exención del párrafo 8.<sup>o</sup> del artículo 76 alegada por este mozo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

En atención á hallarse pendiente de reconocimiento varios mozos de la actual reerva por no haberse estendido el acta de notoriedad que requerian los efectos que alegaron, se acordó publicar una circular á los Ayuntamientos proviniéndoles que en el improprio término de ocho días, á contar desde su publicacion en el *Boletín Oficial* se presenten los indicados mozos con dicho documento, y que de no hacerlo quedarán declarados soldados definitivamente.

Con presencia de los certificados remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido; se acordó fijar los siguientes precios de suministros á que deben abonarse á los pueblos en el último trimestre.

Pesetas.

Pan, la racion.	0,42
Cevada, la racion.	1,34
Paja, el quintal métrico.	6,25
Yerba, el quintal métrico.	5,25
Aceite, el litro.	1,62
Carbon vegetal, el kilogramo.	0,25

Leña, el quintal métrico. . . . . 3,31  
Carne, el kilogramo. . . . . 98  
Vino, el litro. . . . . 80

En atención al excesivo trabajo que pesa sobre el Negociado de quintas; se acordó que se desempeñe por los dos oficiales don José Peña y don Adolfo Ruiz, y que se encargue el Auxiliar don Valentín Bancés del Negociado de Fomento y arbitrios.

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

## SECCION DE FOMENTO.

### MINAS.

Don Valentín de Prado, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Ambrosio Loza vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Si la encuentro, sita en terreno comun del pueblo de Caña, paraje llamado Pozo de la Arena, parroquia de San Cucufato, concejo de Llanera; lindante al N. peñón de Cereceda, S. casa de los americanos de Brañes y de María Pintado y con huerta de la misma, al Saliente camino servidero de la casa de José Rodriguez y del Sr. Casaprin, y al Poniente camino también de Castandillo y otros pueblos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata que se halla en el citado pozo á 2 metros próximamente del camino de Caño, desde el cual se medirán al N. 10 metros y 390 al S. 150 al E. y 150 O. formando rectángulo y colocando estacas en los puntos convenientes.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo previsto en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 d. Marzo de 1874.—Valentín de Prado.

## ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

### Empréstito de 175 millones de pesetas.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apodado de D. Rafael Barona Michilena, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Huzina, sita en terreno comun y de particulares del pueblo de Huz, paraje llamado junto á la casa de Maza, parroquia de Riveras, orilla S. del camino de Trubiano, distante de dicha casa 8 metros N. 15° O. concejo de Soto del Barco, lindante al N. con prado de Penapadín, al S. viuda de Eulogio Corral, al E. pie de las Pilas y casa de Nicolás Gonzalez y al O. con casa de Eulogio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Tomando por punto de partida el arriba indicado que se relaciona con una visual al E. 22° S. con casa de Colas Gonzalez y con otra al S. fijo con casa de Rosa Martinez de los Veneros, se medirán al E. N. E. 300 metros al O. S. O. 500 metros hasta donde alcancen las Luisas Franciscas, al N. N.

O. 400 y al S. S. O. 200 metros y elevado una perpendicular en la extremidad de cada una de estas líneas y poniendo una estaca á cada uno de los puntos de intersección formará un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Marzo de 1874.—Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Joaquin Alonso Cuervo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Si la encuentro, sita en terreno comun del pueblo de Caña, paraje llamado Pozo de la Arena, parroquia de San Cucufato, concejo de Llanera; lindante al N. peñón de Cereceda, S. casa de los americanos de Brañes y de María Pintado y con huerta de la misma, al Saliente camino servidero de la casa de José Rodriguez y del Sr. Casaprin, y al Poniente camino también de Castandillo y otros pueblos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata que se halla en el citado pozo á 2 metros próximamente del camino de Caño, desde el cual se medirán al N. 10 metros y 390 al S. 150 al E. y 150 O. formando rectángulo y colocando estacas en los puntos convenientes.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo previsto en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 d. Marzo de 1874.—Valentín de Prado.

## ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

### Empréstito de 175 millones de pesetas.

Llamados á contribuir al empréstito de 175 millones de pesetas autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, todos los propietarios e industriales sin distinción de cuotas, según así se ha dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo de la República de 5 de Febrero último; y habiéndose terminado el nuevo repartimiento de esta capital, se avisa a los contribuyentes que por satisfacer cuotas menores de 50 pesetas no estaban comprendidos en el primer repartimiento que desde el dia 6 del actual debe dar principio á la recaudación de esta parte del empréstito en la oficina de la Delegación, donde espera se servirán concierto á satisfacer lo que les hayan correspondido al respecto de 104 9 por 100 sin dar lugar á que se use de los medios coercitivos que de no verificarlo dentro del plazo que se les señala, tiene el deber de emplear contra los morosos en el cumplimiento de esta obligación.

Oviedo 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Juan M. Alvarez de Acea.

### Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

E. S. P. Primitivo Rodriguez y

Gómez Juez de este partido de Villaviciosa.

Por el presente primero y único edicto, visto, llamado y emplazado en tres hombres armados y desconocidos de los que uno que aparentaba ser su Jefe y se decía sobrino de don José Fernández, ingeniero de la Fábrica de Arnao, calzada beta sobre el pantalón, este era de corte y vestido además chiqueta negra corta cubriendo la cabeza con sombrero negro o negro aplastado, tricornio colgada del hombro una cartera o porta pliegos con relajamiento de un gordón cilíndrico seda negra y corbata o bufanda era gruesa, de estiramiento fijo y representaba unos cuarenta años de edad; los otros tres con trajes parecidos aunque chiquetas más largas que indicaban ser de la P. I. de Siero en más altos y más jóvenes que el anterior, gruesos y morenos también afeitados, para que dentro del término improprio de nueve días comparezcan personalmente en este Juzgado a prestar declaración incriminatoria de la causa que se sigue en averiguación de los autores del robo con violencia en la persona y casa de don Joaquín Jacinto Pérez el día diez y nueve de Abril último, pues así lo tengo mandado en auto dictado del acto en que los declara o procedentes; de no comparecer dentro del término que se les señala se les considera como rebeldes para anotarles el perjuicio correspondiente.

Y encargo a las autoridades civiles y militares y demás agentes de justicia judicial que cedan a la captura de dichos desposeídos caso de ser habidos poniéndoles a mi disposición con la debida seguridad.

Dado en Villaviciosa á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primitivo Rodriguez y Gómez.—Por mandado de su señorío, Pedro Ramón de Pérez.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por este segundo edicto hago saber que para el cumplimiento a un exhorto del señor Juez de primera instancia del distrito del Corte de la ciudad de la Habana, iré dentro de los siete días que ante

el cursan sobre fallecimiento intestado de don Ramón Rodríguez, de aquella vecindad, natural de esta villa, soltero de veintiseis años de edad fallecido en cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y dos, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de veinte días comparezcan ante dicho señor Juez en debida forma a usar de su derecho si vieren convenirlas, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avilés á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María Noriega.—Por mandado de su señorío, Simón de Brañano.

Juzgado de primera instancia de Belmonte.

D. Julián Menéndez de Luarca, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte.

Por el presente, visto, llamado y emplazado a Andrés López, vecino de Atayuelas de Salas, y se crea resida en la actualidad en la villa y Corte de Madrid para que al término de diez días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía de don Joaquín Patall para efectuar la causa criminal que me ha sido instruyendo contra Jacinto Fernández, de dicho lugar de Alava, sobre malos tratos á Blanca López, hermana de Aníbal; apreciando á este que de no presentarse le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Belmonte Julio veintiún y dos de mil ochocientos setenta y cuatro.—Julián Menéndez.—Por mandado de su señorío, Joaquín Patall.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

D. Bernardo Martínez Valle, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández, vecino de la Vega de Aviles, en este término municipal, para que al término de diez días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se presen-  
te en este Juzgado a fin de que manifestase las personas que pueden darse razón de existir en su poder a no más de 18 de Abril próximo, asad los efectos que tie-

ne expresado en su declaración haberle sido robaron, en la causa que sobre lesiones y robo al mismo se sigue en este Juzgado, contra sus dos hermanos Pedro y Pablo Fernández; apreciando que de no hacerlo en el término señalado se dará á la causa el cuas que corresponde.

Dado en Cangas de Tineo y Julio 24 de 1874.—Bernardo Martínez Valle.—Por su mandado, Sistto Pelaez.

### Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Cabrales.

D. Francisco Somohano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Cabrales.

Hago saber que hallándose terminada la rectificación de la riqueza, base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1874 á 1875, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial a fin de que los contribuyentes se enteren de la operación y produzcan las reclamaciones que vieren convenirlas en el bien entendido que transcurrido dicho plazo, serán desestimadas cuantas se presenten parandoles á los mismos el perjuicio que es consiguiente.

Cabrales 22 de Julio de 1874.—El Alcalde, Francisco Somohano.—Por A. D. A. Y. J., Francisco Imperial de Sandoval, Secretario.

Alcaldía constitucional de Miranda.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el corriente año económico de 1874 á 75 se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes, vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados no serán oídos.

Belmonte Julio 18 de 1874.—El Alcalde, Jacinto Alvarez Corradi.—El Secretario, José Ramírez.

Alcaldía popular de Soto del Barco.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de este concejo, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales por la asistencia á 300 familias pobres.

Los que deseen aspirar á ella presentarán sus solicitudes legalmente documentadas en la secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente Boletín Oficial de la provincia.

Soto del Barco 25 de Julio de 1874

—El Alcalde, Cayetano Prado.—Por A. D. L. J. M., Wenceslao de la Riva, secretario.

### Parte no oficial.

De los corrales de concejo de Lena se extravió una baca preñada de seis meses; de cinco á seis años, pequenita, color blanquecino y la punta del sedal negra; de asta bien puesta, aguda y algo levantada.

La persona en cuyo poder se encuentre ó sepa su paradero, se servirá dar parte al Alcalde de Lena, y ademas de pagar los gastos que haya causado se gratificará.

### De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribución Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la librería de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

### Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Manual Novísimo de la Contribución Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adicionado con dos índices alfabeticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Laza, núm. 1.